

# I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

- 13288** *ACUERDO Multilateral M-150 en virtud de la Sección 1.5.1 del Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR) (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 33 de 7 de febrero de 2003), relativo a la clasificación de contaminantes para el medio acuático y sus soluciones y mezclas (tales como preparados y residuos) que no se pueden asignar a entradas de las clases 1 a 8 o a otras de la clase 9, hecho en Madrid el 26 de abril de 2004.*

NÚMERO DE ORDEN M-150

### Acuerdo Multilateral ADR M150

*En virtud de la Sección 1.5.1 del ADR, relativo a la clasificación de contaminantes para el medio acuático y sus soluciones y mezclas (tales como preparados y residuos), que no se pueden asignar a entradas de las clases 1 a 8 o a otras de la clase 9*

(1) Como excepción a las disposiciones del 2.2.9.1.10 y 2.3.5, las materias que no están en la lista del 2.2.9.4 y que no pueden asignarse a otras clases del ADR o a otras entradas de la clase 9, y que no están identificadas en la Directiva del Consejo 67/548/CEE de 27 de junio de 1967, sobre la aproximación de la legislación, reglamentos y disposiciones administrativas relativas a la clasificación, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas, y sus sucesivas enmiendas, como sustancias a las cuales se les ha colocado la letra N «medioambientalmente peligrosa» (R50; R50/53; R51/53), no están sujetas a las disposiciones del ADR.

(2) Como excepción de las disposiciones del 2.1.3.8, las soluciones y mezclas de materias asignadas a los números UN 3077 ó 3082 sólo se asignan a estos números UN si la concentración de la sustancia pura en la solución o la mezcla supera el 25% en masa.

(3) El presente Acuerdo se aplicará hasta el 31 de diciembre de 2004 a los transportes entre los territorios de las Partes Contratantes del ADR que lo hayan firmado, salvo que sea revocado por uno de los signatarios, en cuyo caso seguirá siendo aplicable únicamente a los

transportes entre los territorios de las Partes Contratantes del ADR que lo hayan firmado y no lo hayan revocado.

Madrid, 26 de abril de 2004.—La Autoridad Competente para el ADR en España, Juan Miguel Sánchez García, Director General de Transportes por Carretera.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades Competentes del ADR de:

Austria.  
Bélgica.  
Dinamarca.  
España.  
Finlandia.  
Francia.  
Italia.  
Letonia.  
Noruega.  
Países Bajos.  
Reino Unido.  
Suecia.  
Suiza.

Lo que se hace público para conocimiento general. Madrid, 5 de julio de 2004.—El Secretario General Técnico, Ignacio Matellanes Martínez.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

- 13289** *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2004, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se modifican las normas, aprobadas por Resolución de 6 de febrero de 2004, que rigen los concursos de pronósticos del juego común europeo denominado Euromillones, como modalidad de la Lotería Primitiva o de Números.*

Transcurrido un período de tiempo suficiente desde el comienzo de la comercialización del juego común europeo denominado Euromillones, y observado su comportamiento entre el público, se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo determinadas modificaciones de la normativa por la que éste se rige, con el fin de adecuar su regulación a la experiencia observada en este período de tiempo.

Las modificaciones que ahora se introducen tienen, por un lado, el propósito de dejar abierta la posibilidad de incorporarse nuevos países a la gestión y comercialización de «Euromillones» que, actualmente, realizan las Instituciones de Loterías de España, Francia y Reino Uni-